

EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PERIODICO DEFENSOR

DE LOS DERECHOS PROFESIONALES Y PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA.

Sale los días 5, 15 y 25 de cada mes.—Precios. En Madrid por un trimestre 40 rs.; por un semestre 49 y por un año 36.—En provincias, respectivamente, 44, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 40, y por un año 74.—En el extranjero 49 por trimestre, 38 por semestre y 72 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redacción, Carrera de San Francisco núm. 13.—Librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas.

En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

Reglamento orgánico del cuerpo de veterinaria militar.

Nada diremos del orden irregular con que están colocados los diferentes títulos que comprende, ni del lenguaje poco castizo con que se encuentran redactados algunos de sus artículos, porque esto sería dirigirnos á las personas y no á la clase, y una conducta tal se tendría más bien por resentimiento ó venganza que por defensa profesional, denigrativa al que recurre á tan bajo como vil medio más que á quien se dirigen los ataques. Continúen con este sistema las inteligencias raquíticas y mezquinas, las personas ingratas y miserables, á las cuales ni las imitamos ni las imitaremos.

Al que se le encarga el proyecto de una cosa ó el que espontáneamente le redacta y presenta y tiene necesidad de fundarle en la legislación vigente ó citarla en cualesquiera de los artículos, debe hacerlo con toda exactitud, estar al corriente de lo mandado para poderlo verificar, pues de lo contrario, hace caer en el ridículo á la autoridad encargada de su revision y á la que lo aprueba.

El que lea el art. 4.º creará que la legislación vigente en veterinaria es el Real decreto de 19 de Agosto de 1847, cuando es bien sabido existen el también caducado de 15 de Febrero de 1854 y el de 14 de Octubre de 1857, que es el que rige y está fundado en la Ley actual de Instrucción pública. Debiera legal, natural y lógicamente haberse citado el último y no el primero que hizo la reforma ansiada de los estudios veterinarios, y desterró los abusos que en diferentes conceptos existían. Si se quería citar la Ley que da la prerogativa á los veterinarios de escuela (hoy de 1.ª clase) de ocupar las plazas vacantes en los institutos montados del ejército debió recurrirse á la Novísima Recopilación, y allí se hubiera encontrado en el libro 8.º, título 14, la ley 5.ª, base fundamental de lo ratificado después. El dar la calificación de escuela superior de veterinaria á la de Madrid, no diremos que es inferir una injuria gratuita á las de provincia por quien lo expresa, pero si mani-

festaremos que es rebajarlas de la categoría en que se encuentran, puesto que la veterinaria pura, cual en algun tiempo lo fué, se enseña en todas en cuatro años y los aprobados pueden ejercer como tales profesores, cual lo hacen los licenciados en facultades y en ciencias, y sólo se diferencia la de Madrid por tener un 5.º año, indispensable para ser veterinario de 1.ª clase, equivalente al grado de doctor en aquellas, y que sola y exclusivamente debe estudiarse en Madrid, cual se verifica en todas las carreras, sin que por esto merezcan el calificado de superiores comparados con las demás. Siendo lo expresado cosa insignificante, que no atañe á la clase y sólo censurable para el que ó los que hayan redactado el proyecto del reglamento, pasaremos á hacernos cargo de las cosas que en éste notamos, y que no han podido menos de llamar nuestra atención como estamos seguros habrá llamado la de los hombres pensadores.

Por el art. 10 se dispone de la manera más terminante y absoluta que ningun profesor podrá renunciar al ascenso que le corresponda. Aunque es lógico y natural conocer que lo que se ansía en todas las cosas es ascender cuando existe un escalafon, por lo que en el ascenso se gana bajo todos conceptos, no son raros los ejemplares en que por circunstancias especiales y excepcionales no le conviene al que le corresponda el ascenso el aceptarle, y obligarle contra su voluntad á ocupar un puesto que le pudiera perjudicar en sus intereses y posición social, lo creemos demasiado arbitrario y hasta casi como despótico, mucho más no causando perjuicio de tercero, ántes al contrario, redundaba en beneficio del que le siguiese en el escalafon, pues le vendría muy bien el ascender. En los servicios voluntarios y no forzados, como lo son las plazas de veterinarios militares, debe tenerse alguna consideración con los que las ocupen y contar con su voluntad para las vacantes. Sospechamos el objeto de una disposición tan absoluta; no dudamos habrá sido para evitar renunciaciones después del nombra-

miento y tener que elevar segunda consulta; pero todo se obviaba poniéndolo ántes en conocimiento del que debia ascender ó publicando con la conveniente anticipacion á quien le correspondia, y si no renunciaba en debida forma hacer la propuesta de ascenso en tiempo oportuno. Se conseguiria el objeto que se desea, sin originar perjuicio de tercero, imponiendo la pena al que renunciara de ocupar el último lugar del escalafon á que correspondiera el renunciador, pero sólo bajo este concepto y de modo alguno para sus años de servicio ó méritos respectivos. De este modo no se perjudicaban los intereses ni posicion social de ningun profesor, no se acarrea perjuicio de tercero, ántes al contrario, se producía un bien y se daba una prueba de consideracion y deferencia hácia la benemérita clase de veterinarios militares, tan digna bajo todos conceptos. Un caso de este género, raro á la verdad, pero no imposible, ocurriría cada veinte ó treinta años.

¿No se procede así para las vacantes que ocurran en Ultramar, segun el art. 43? Y aunque el caso no es idéntico, ¿no pudiera haberse mandado lo mismo puesto que ambos son ascensos? En este art. 43 notamos una cosa que no comprendemos. Se dice que se invitará al que corresponda la vacante y la solicite. ¿Si la solicita porque le corresponde á qué invitarle? Se nos figura hubiera estado mejor dicho se le comunicará. Si tanta consideracion y deferencia se tiene para los ascensos en Ultramar, por razones bien obvias y que todos conocen, ¿por qué se tienen como de diferente condicion los dos últimos tercios de los terceros profesores para el sorteo, dando al primero una preferencia tan perjudicial? ¿No deben ser mirados todos del mismo modo puesto que corresponden á una misma categoría? No se nos oculta el por qué y para qué se manda de este modo, mas esto no evita manifestemos francamente los inconvenientes.

(Se continuará.)

Trasformaciones de las larvas llamadas reznos ó rosos que viven en el estómago y en los intestinos de los solipedos (1).

Estas dos especies de larvas adheridas casi siempre en el estómago, y la otra sucesivamente en el estómago, intestino delgado y recto, pasan ocho ó diez meses sin perjudicar al animal que los alberga y alimenta. Comienzan á abandonar el estómago é intestino en Mayo, pero con lentitud, haciéndolo el mayor número en Junio y Julio, quedando muy pocos en Agosto.

Se nota una diferencia entre las dos especies en el modo como recorren el trayecto intestinal. La larva del *æstrus equi*, una vez desprendida del estómago, no se detiene en su camino; casi nunca

se la ve adherida á la mucosa, está flotante en medio de las materias alimenticias ó estorcoráceas para caer al suelo con ellas. La larva del *æstrus hemorrhoidalis*, al contrario, hace su trayecto en muchas jornadas: la bilis, jugo intestinal, los gases féúdos, no ejercer sobre ella accion delétere. Despues de abandonar el estómago, se detiene mucho tiempo en la porcion fija del intestino pilórico, donde la bañan continuamente los líquidos que á él afluyen. Cuando llega al extremo del intestino grueso parece que le abandona con pena, pues se agarra á la mucosa del recto y á la proximidad del esfínter, como esperando el momento más favorable para pasar al estado de ninfa: así es que en cuanto sale adquiere esta segunda forma.

Cuando la larva abandona naturalmente su domicilio, ya arrastrada con las materias fecales, ya despues de haberse adherido á la mucosa del recto, se oculta entre estas materias ó en la tierra á poca profundidad y no tarda en pasar al estado de ninfa; pero cuando esta larva ha sido desprendida de pronto de la mucosa gástrica ó intestinal, tarda más en esta trasformacion ó no la experimenta. Hé aqui lo que se observa:

Si en el mes de Junio ó Julio se cogen del estómago en el momento de morir el animal ó poco despues, las larvas, desprendiéndolas con precaucion para depositarlas en la tierra que esté bien suelta, mantillo, estiercol ó materias alimenticias, se ve que hacen varios movimientos, como buscando un sitio conveniente para su metamorfosis. Trascurridas algunas horas, mediodia y á veces uno entero, hacen un agujero pequeño como el que haría un portaplumas ó una pluma sin cortar, donde se ocultan, librándose así de la accion muy directa del aire y de la luz. Aquí hacen aún movimiento ligeros, pero no tardan en quedar completamente inmóviles. Desde entónces, la piel cambia de color, se pone oscura y pronto negra; se endurece y constituye una hermosa cáscara reluciente; el animal está en el estado de ninfa ó de crisalida. Bastan veinticuatro ó cuarenta y ocho horas para que se efectúe esta primera trasformacion; pero es bastante comun no se verifique sino á los dos, tres ó cuatro dias.

Todas las larvas que se cogen de este modo en el tubo digestivo no pueden trasformarse en ninfas. Muchas de ellas, colocadas en las condiciones mencionadas, continúan moviéndose por largo tiempo sin ocultarse; no se ponen oscuras, su cuerpo se alarga y aplana, se arruga y mueren pronto. Es indudable que estas últimas no habian permanecido lo suficiente en el aparato digestivo.

Metidas las larvas en tierra, salen pocos insectos perfectos y estos mezquinos; pero diseminándolas una capa de materias tomadas del colon flotante, se efectúa la ninfosis en más de una mitad de las larvas. Se quitan las muertas; de cuando en cuando se pone al sol el recipiente en que están con las materias excrementicias para evitar que se enmohezcan y se logran bastantes insectos perfectos.

A cosa de un mes termina la incubacion y comienzan á salir de su cáscara ó capullo, notándose que al romperle tiene el insecto delante de la cabeza una vesícula amarillenta muy trasparente, que se abulta y deprime alternativamente. Esta vesícula encierra un líquido claro algo mucoso, que entra en el aparato digestivo cada vez que se deprime. El insecto, haciéndola abultar, rompe su cáscara y separa el extremo como una tapa; continúa abultándola de cuando en cuando para ensanchar los bordes de la abertura por la que debe pasar su cuerpo; como el líquido viene de las partes anteriores del tubo digestivo, el cuerpo se adelgaza cada vez que abulta la ampolla. A consecuencia de estos repetidos esfuerzos, el corselete se desprende con las alas arrugadas, y por último el

(1) Véase el número anterior.

abdómen. Hay insectos que efectúan esta operacion en algunos segundos, otros tardan muchas horas, habiéndolos que, estando forcejeando todo un día, no consiguen librarse de su prision.

Salido el insecto de su cubierta aún no está completamente desarrollado y en estado de volar: sus movimientos son lentos é inciertos; su intestino lleno de meconio y las alas sin desarrollar; es preciso para ello que el animal esté completamente libre. Son al principio tan rudimentales, que parece no existen; forman de cada lado un pequeño muñon que se extiende poco á poco; su membrana está en un estado de hecho semejante al de los pétalos de la adormidera en su cáliz, ó de otras corolas en capullo ó sin abrir. Si el insecto es vigoroso, la desplegada de las alas no exige más que diez, quince ó veinte minutos, otras veces tarda dos ó tres horas y hasta un día, sobre todo si hace fresco y está nublado: en algunas ocasiones no se desarrolla de un modo completo.

El insecto, salido de su cáscara y desplegando poco á poco sus alas, debe desocupar el intestino de las materias que le han llenado durante su periodo ninfático. Al principio estas materias son blancas muy ligeramente amarillentas y opacas; poco á poco son claras y por último incoloras; estas materias, que le ensucian el cuerpo y aglutinan los pelos, son una especie de meconio análogo al de los animales superiores. El último líquido claro parece ser el líquido que abultaba la vesícula cefálica.

Reteniendo al insecto completamente desarrollado dentro de una campana de vidrio, se ve, que á las ocho ó las nueve de la mañana, por la accion de los rayos del sol, adquiere vivacidad. Cerca de ponerse el sol deprime las alas y coloca el abdómen debajo del torax, permaneciendo así hasta la mañana siguiente.

Produce con sus alas dos zumbidos diferentes: uno débil mientras vuela, y otro más fuerte cuando está parado, vibrando las alas con rapidez. El zumbido del macho es más fuerte que el de la hembra. El caballo no se espanta por este zumbido, pero el ganado vacuno huye en todas direcciones sin que nada le detenga ni estorbe.

Se sabe que la hembra pone los huevos sobre los pelos que aglutinan por medio de una materia viscosa. Estos huevos se incuban en el sitio en que los solípedos lamiéndose deglutan las larvas.

Se ignora cómo y de qué se alimenta el insecto, habiendo naturalistas que han creído no tomaba nada en estado de completo desarrollo; pero como tiene una boca, un esófago, estómago, intestino y conductos biliares, es dudoso no funcione este aparato.

No se sabe cómo copulan, ó está tan poco conocido, que es lo mismo que si se ignorara.

VINDICACION.

La rabia debe figurar entre los casos redhibitorios (1).

Si espontánea puede ser la una, lo mismo pueden serlo las otras. Si adquiridas ó comunicadas por contagio y preceder ó ser posterior el principio de su incubacion á la venta en las unas, no está exenta la otra del mismo carácter. Si variable es la incubacion de la una, nada tiene de fijo la incubacion de las otras. Si redhibitorias unas, no hay razon para que deje de serlo la otra. Tan de mala fe se puede proceder vendiendo animales que tengan incubado el virus varioloso y muermoso, sin que se pueda conocer por el facultativo más experto, como venderse pueden con el virus rábico incubado. Do quiera que se halle ó sospeche el dolo, hay que ponerle coto.

(1) Véase el número 189.

Creendo este punto de algun interés, he dudado algun tiempo antes de mandar este escrito para su publicidad, por ver si alguno de los periódicos de la ciencia tomaba la iniciativa sobre él; mas como no haya llegado á mi noticia semejante paso, siento repetir lo que dije algun día; que el cuerpo de veterinaria tiene poca vida y animacion: por más que se tocan cuestiones de interés científico, apenas hay quien alce su voz, ya para reprobar ilustrando, ya para confirmar difundiendo las ideas. Esta idea podria conducir á varias consideraciones, tanto respecto de los que con el mejor celo y deseo parece se ocupan en la publicacion de periódicos y obras científicas, cuanto de los tan numerosos profesores que creo no leen ni aún un periódico de la ciencia para estar al corriente de sus adelantos ¡triste á la verdad! porque la no recompensa honorífica ó pecuniaria, naturalmente ha de enfriar en todos el amor al trabajo.

Es de usted su muy atento discípulo en Fuentehas de Jarama á 10 de Agosto de 1864.—*Esteban Antonio Garcia.*

Sentimos infinito que nuestro apreciable, estudioso y acreditado discípulo no haya fijado bien la atencion en lo que dijimos referente al comunicado á que alude y sentimos más crea hicimos la contra á un caso que de manera alguna podia ni debia hacerse, confundiendo las dudas que pudieran ocurrir, como en todos los litigios, con oposicion por nuestra parte, de lo que estamos muy distantes, como lo estamos en todas las cosas razonables y justas.—Sentimos igualmente haya involucrado en su inmotivada defensa ó vindicacion el muermo y la viruela con la rabia, cuando en nada se parecen respecto á la duracion en garantía, pero si idénticos en las pruebas, cuando se exigen por el vendedor, lo cual variará en cada caso.

Todo comprador puede pedir la redhibicion dentro del año de haberse hecho la compra; los tribunales admiten la demanda y todos sabemos cuál es el trámite de los litigios, á los que ni puede ni debe faltarle. Como en todos ha de preceder el dictámen pericial, no son responsables de ellos ninguna corporacion ni escritor público; el fallo procederá de los datos que de sí arrojen, habiéndolos sencillos, claros y terminantes que duran muchísimo tiempo.

Que haya ó no duracion de garantía para los casos redhibitorios no se evita el litigio con tal que el vendedor no se conforme á la demanda del comprador. La garantía se refiere pura y exclusivamente para el desarrollo posible del mal ó del vicio despues del contrato consumado.

Vuelva á leer las reflexiones que hicimos á su remitido en el número 167 correspondiente al 25 de Febrero, medítelas con cuidado y verá cómo aprobamos que la rabia debe ser redhibitoria en los casos citados, pero que podrán ocurrir varias dudas para el fallo á consecuencia de lo que diga el vendedor y que de absoluta necesidad tiene que rebatir y contradecir el comprador. Hé aquí las

pruebas, como las hay ó puede haber para la viruela, el muermo, las cojeras en frío ó en caliente, la oftalmia intermitente, etc., etc. Esto no es oposicion, esto no es rebatir la idea, esto no es entablar polémica, y por lo tanto no tenia necesidad de haberse dado el mal rato para escribir un artículo tan extenso en vindicacion de una réplica supuesta, cuando no hay más que confirmacion de ideas, con exposicion de dudas que pudieran ocurrir como en el mayor número de los casos redhibitorios, y que nuestro querido discípulo conoce perfectamente.

Hacemos caso ómiso de los errores involuntarios que cometió en Jurisprudencia veterinaria comercial á causa de comparar la viruela y el muermo con la rabia, porque esto sería cosa muy diferente á la tesis sentada y aceptada, de que la última puede ser enfermedad redhibitoria por haberse hecho la venta estando el animal viciado en el acto de consumarse.

Curacion de la hernia inguinal extrangulada por medio de la operacion de la herniotomía.

El día 20 de Diciembre próximo pasado fui llamado por D. Sebastian Carrasco, vecino de Talarrubias, para que viera un buey que tenia enfermo su sobrino Gregorio Cano. Me trasladé á dicho pueblo y á casa del Carrasco, quien me acompañó á la de su sobrino, donde encontré un buey, cuya reseña es como sigue: Buey retinto, seis años, siete cuartas y dos dedos, destinado á los trabajos de la agricultura. Interrogado el dueño me dijo: Que yendo el día 16 del mismo mes á echarlo de comer á la dehesa donde estaba, le encontró con un bulto en la parte interna de la bragada izquierda, por lo que determinó avisar al albeitar D. Manuel Calderon como profesor de la casa y que éste dispusiera lo que le pareciera conveniente para su curacion. Mandó que se trajera á la casa del dueño, y reconocido por el profesor dijo: que lo que creía padecía el buey, era una hernia producida por golpe que hubiese recibido en el vientre con algun cuerpo punzante, causándole una contra-rotura. Le hizo la reduccion, según dijo el dueño y el mismo profesor, que para el efecto fué llamado; manifestando este, que despues le habia puesto un vendaje acolchado para impedir que volvieran á descender los intestinos de su cavidad; pero que no consiguiendo lo que se propuso, pidió consulta con el que suscribe, que estaba establecido en Puebla de Alcocer, distante una legua, y llamado que fui, pasé al referido pueblo de Talarrubias, reconocí el buey y observé que la enfermedad que padecía era efectivamente una hernia; pero no producida por contra-rotura, como creía mi comprofesor, sino por la dilatacion del anillo inguinal.

Aconsejé al dueño que era necesario hacer la operacion que se denomina herniotomía, y accediendo este, mandé que para el día siguiente tuviesen preparado tres sacos llenos de paja, un cocimiento de agua de malvas, un lienzo como de una vara en cuadro, estopa, medio cuartillo de alcohol mezclado con dos onzas de esencia de trementina, dos mordazas del largo de una cuarta con tres mortajas en su trayecto, etc. Al día siguiente, serian las diez de la mañana, me presenté en dicho pueblo y en casa del Carrasco, quien me acompañó á la de su sobrino, en donde encontré todo lo encargado el día anterior. Preparada la cama y colocados en un arnero los instrumentos necesarios para esta operacion, tirando al buey á tierra, y colocado sobre el dorso, sujeté las tres extremidades por medio de una soga doble á un madero del portal, y la otra, que era la extremidad posterior izquierda, doblada sobre sí misma y sujeta por una soga doble que, partiendose desde el menudillo dando una vuelta sobre el dorso, venia á sujetarse al mismo sitio de donde partió. Coloqué los sacos uno debajo de la grupa y los otros dos en las partes laterales del dorso. Esquilé la region donde iba á operar; cogí un pliegue de piel, la incidí longitudinalmente desde frente al anillo, como

una cuarta hacia el ombligo; incidí los músculos abdominales poniendo de manifesto los intestinos, los que encontré llenos de heces fecales y sus membranas de un color livido. Los cubrí con el lienzo mojado en el liquido mucilaginoso tibio; mientras hacia la reduccion, y siéndome imposible esta sin desbridar el anillo, lo hice despues de haber extraido con una esponja la mayor parte de la serosidad sanguinolenta que contenia el saco, verificándose entónces con la mayor facilidad la reduccion.

Colocados los intestinos en su lugar correspondiente, practiqué la sutura de puntos pasados en los músculos abdominales, colocando encima unas planchuelas de estopa mojadas en alcohol y agarradas. Hice la sutura onclavijada en la piel uniendo bien los bordes por medio de los cordones, quedando por lo tanto libre para curar la herida interna sin molestar al animal. Levantado este y colocado en la plaza que le estaba preparada, con el piso más alto de atrás que de adelante. Al día siguiente, á cosa de las nueve de la mañana se presentó en mi casa el dueño diciéndome que, según la opinion del profesor de la casa, no habíamos adelantado nada; porque fué este á visitarlo aquella mañana, y notándole un bulto en el sitio correspondiente al saco herniario, dijo que habian vuelto á descender los intestinos: me trasladé con el dueño á su casa, y observé que lo que contenia el saco herniario era la porcion de serosidad que no le habia podido extraer durante la operacion por descender á la cavidad abdominal; y no convenciéndose el profesor ni el dueño de que lo que existia en el tumor era serosidad, lo dejó en tal estado hasta que levantara el apósito, que fué á los tres días; llamando al efecto á D. Manuel Calderon para que se convenciese de que lo que existia era serosidad y no los intestinos como él creía. Lo curé como la vez última, y á los cuatro días cuando volví encontré que el pus despedia un olor infecto. Lavé la herida con cocimiento de quina y la curé con digestivo animado con esencia de trementina y mandé que para las curas sucesivas tuviesen preparado un cocimiento de corteza de encina, con lo que se lavó la herida hasta su curacion completa, que fué á primeros de Febrero, dando de alta al animal.

El régimen higiénico á que ha estado sometido durante la curacion, ha sido: los cinco primeros días agua con harina de cebada, encargando al dueño que no le dejase beber mucho de una vez y si amenudo con el objeto de que no se distendieran mucho los músculos abdominales; se le echaran unas lavativas de agua de malvas con un poco de sal común, por quince días tres libras de masa de centeno como único alimento, y despues sus pienso de paja de trigo y harina de centeno hasta su completa curacion. Madrid 21 de Octubre de 1864. — P. V. Miguel Saucedo.

Nosotros hubiéramos practicado la incision escrotal; pero habiendo obtenido la curacion, se consiguió el objeto. Conviene repetir aquí que cada uno es responsable de las ideas que vierte en sus escritos.

RESÚMEN.

Reglamento orgánico del cuerpo de Veterinaria militar.—Transformacion de las larvas llamadas reznos ó rosones que viven en el estómago y en los intestinos de los solípedos.—La rabia debe figurar entre los casos redhibitorios.—Curacion de la hernia inguinal extrangulada por medio de la operacion de la herniotomía.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.